Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA.

El Señor D.n Jph. Santos Cindico Personero dijo: Que en la Junta de Proprios y Arbitrios de que queda echa mencion y dio motivo al recurso à la Superioridad expuso los Beneficios que resultarian al Publico de igual Providencia, y que se obiavan por este medio los monopolios q. podian ocasionarse por los mismos Artifices en las Composiciones frequentes, y aun la malicia de algunos intentando las roturas que extrabian el agua, quando no huviese Persona previsiblemente Interesada en precaver estos daños sin que pudiese Jamas bastar el Celo de los Ministros de la Junta y sus vocales para separar tan imminente daño mediante lo qual lexos de tener que reclamar sobre la Justa provid.a de este Ayuntam.to la Considera un Nuevo efecto de su Amor al publico, y por lo que assi respecta suplica à la Real Justicia se conforme con lo acordado ——

Y entendido todo por el Señor D.n Fran.co Tacon, que como theniente de Corregidor Preside este Ayuntam.to Mando se lleve a puro y devido efecto lo acordado por esta Ciudad, y que sin la menor retardacion se evaque este Expediente remitiendose del modo y en la forma que se previene ——

Carta de Orihuela

Vioseen este Ayuntamiento una Carta Escrita à esta Ciudad por la de Orihuela con fha de Tres del Corriente, en que dice se haga publicacion y fijacion de edictos por si huviese Persona que quisiese hacer Abasto en dha Ciudad y su Barrio de la Parroquia de S.n Miguel por ramos en alguna de las tres Especies de Carneros, Macho, y oveja; Y entendido por esta Ciudad Acuerda se fijen dhos Edictos y se responda à dha Ciudad de quedar assi executado ——

Arancel

Los Cavalleros fieles executores en el presente mes D.n Fran.co Tacon y D.n Isidoro Ravache dieron acenta à esta Ciudad Continua el arancel de la semana anterior, mediante à no haver tenido motivo de Alterarle, ni adicionarle; Y entendido por esta Ciudad Acuerda queda